

Anexo II (a)

Acuerdo de 22 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	INFORME DIRECCIÓN TERRITORIAL INSPECCIÓN TRABAJO Y SEG. SOCIAL
2	TRAMITE DE AUDIENCIA
3	MEMORIA ECONÓMICA
4	INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
5	INFORME DE OBSERVACIONES UNIDAD IGUALDAD DE GÉNERO
6	INFORME DE OBSERVACIONES PROTECCIÓN DE DATOS
7	INFORME D.G. PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA
8	INFORME D.G. PRESUPUESTOS
9	CERTIFICADO DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL EN
ANDALUCÍA

INFORME

S/REF: DGTSSL/SEI/DCP

N/REF: VSS/efg

FECHA: La de la firma electrónica

DESTINATARIO: **Viceconsejera de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo**

ASUNTO: **Consulta relativa al borrador inicial de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 - 2028.**

En relación con el asunto indicado más arriba, le informo lo siguiente:

1º Este Director Territorial ha tenido la oportunidad, por convocatoria de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, de asistir de forma participativa a las sesiones preparatorias de elaboración del borrador inicial de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 – 2028.

2º En atención a lo expuesto en el punto 1º y al estudio y análisis del referido borrador, le indico que desde la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía no se hacen aportaciones al documento de referencia por considerarlo completo, actualizado, sistemático y con herramientas previstas para ser eficiente en la consecución de sus objetivos.

En concreto, se basa en un diagnóstico de la situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales y siniestralidad laboral en Andalucía realizado tras un profundo y extenso estudio. Los objetivos, ejes y líneas de actuación que conforman su estructura son numerosos, omnicomprendivos respecto de los sujetos afectados y responden a las necesidades actuales. La consideración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Objetivo 6 es correcta.

Agradeciendo la atención dispensada a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA
Víctor de Santos Sánchez
(Firma electrónica)

I.P.-OFICIO

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
dtrtandalucia@mites.gob.es
www.mites.gob.es/its



PLAZA DE ESPAÑA, PTA. ARAGÓN
S/N
41071 SEVILLA
TEL.: 954 240 527
FAX: 954 233 299
Código DIR3: EA0041775

CSV : PTF-274f-d85b-1920-c70c-2a50-74e8-2dcd-5532

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTOR DE SANTOS SANCHEZ | FECHA : 14/06/2024 13:34 | Sin acción específica

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la Propuesta de Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

En fecha 18 de abril de 2023 se dictó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, donde se establece el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de este marco estratégico.

Una vez que se han cumplido los trámites previos relativos a su información por parte del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y a la recepción de aportaciones por parte de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, así como del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía y otros organismos y áreas de la Administración andaluza con interés en la materia, procede abrir el período previsto de información pública.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 3, del citado acuerdo,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública la Propuesta de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto de la Propuesta de la Estrategia quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato electrónico, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, sita en la Avda. Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular a la Propuesta de la Estrategia deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo estrategia.sst.ceeta@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 20 de junio de 2024.- El Director General, Luis Roda Oliveira.

00303953

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ESTRATEGIA ANDALUZA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024-2028

1.- Antecedentes y fundamento

La administración andaluza desarrolla las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales en el marco de la legislación estatal, que incluyen de forma expresa la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo. En este sentido el artículo 171 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, denominado “Seguridad y salud laboral”, dispone en su apartado primero que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales. En su apartado segundo indica, expresamente, que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

Según el artículo 8 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales y las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral. Sobre estas últimas se fundamenta la elaboración de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

En dicho artículo se establece asimismo que la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral ostentará la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, cuyos fines y funcionamiento se regulan en la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. En ella se establece que este organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

Para conseguir los objetivos indicados, la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 (EASST) será el nuevo marco de planificación que estructurará las políticas públicas de prevención de riesgos laborales adaptándolas a las exigencias que tiene actualmente el desempeño profesional en Andalucía. Su objetivo es impulsar que los entornos laborales en Andalucía sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales. Con estas premisas es razonable esperar que se produzca también una disminución de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales registrados en nuestra Comunidad Autónoma.

La formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 se aprobó mediante Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 75 de 21 de abril de 2023), como instrumento para ordenar los mecanismos de inspección y promoción de la prevención de los riesgos laborales con el fin de

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPfZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, tal y como se dispone en el artículo 171 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La EASST parte de un diagnóstico de la situación preventiva en Andalucía y recoge los objetivos, ejes y líneas de actuación que son necesarios para consolidar una mejora apreciable y sostenida de la misma. Además, aporta criterios para desarrollarla a través de dos planes de actuación (I Plan de Actuación 2024-2026 y II Plan de Actuación 2027-2028) y evaluarla posteriormente. Por último, dedica un apartado al marco presupuestario aplicable.

Se redacta la presente memoria económica atendiendo al impacto económico-financiero que tendrá la aprobación de la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, y siguiendo lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, donde se indica que la Dirección General de Presupuestos informará preceptivamente las propuestas de planes con contenido económico-financiero.

2.- Marco presupuestario consignado en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

A continuación se extracta el contenido del apartado 7º de la propuesta de Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, en el que se establece la envolvente presupuestaria aplicable, que toma como referencia la vigente para el ejercicio 2024 y que en cualquier caso quedaría supeditada a la disponibilidad de crédito en cada ejercicio, así como la procedencia de los créditos asociados al desarrollo de la EASST.

Desde el punto de vista de los recursos financieros que posibilitarán el desarrollo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 - 2028 se contará inicialmente con la dotación presupuestaria de la Dirección General competente para la promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral, y con el presupuesto del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene atribuida entre sus funciones el fomento de la cultura preventiva y la mejora de las condiciones de trabajo.

Se ha indicado anteriormente que el desarrollo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 - 2028 se realizará a través de dos planes de actuación, que serán aprobados en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales como máximo órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud laboral en Andalucía, y conforme a lo previsto en el Decreto 277/1997, de 9 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. La repercusión presupuestaria de las acciones que conformen dichos planes de actuación estará sujeta en todas las anualidades a la disponibilidad de créditos existente en los programas asignados al centro directivo competente en materia de seguridad y salud en el trabajo y al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La valoración económica de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 - 2028 se ha realizado a partir de la asignación presupuestaria incluida en ambos programas presupuestarios para el año 2024, como marco económico financiero de referencia. A continuación se presenta un cuadro resumen con la asignación de créditos que podrían vincularse a la Estrategia para el desarrollo de las líneas de actuación previstas, quedando la

2/11

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distribución de crédito entre los diferentes objetivos a expensas del diseño que finalmente se apruebe para cada uno de los planes de actuación:

Programa presupuestario	Créditos (€)
3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales	6.193.278
3.1.O Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	3.983.647
Total por ejercicio presupuestario	10.176.925

En esta estimación de la disponibilidad presupuestaria vinculada al desarrollo de la EASST 2024 – 2028 no se han tenido en cuenta, con carácter general, los gastos de personal ni otros gastos corrientes o de reposición de medios.

La aplicación conjunta de ambas valoraciones económicas suma un montante total de crédito disponible por ejercicio presupuestario de 10.176.925 euros. Esta cifra acumulada se mantendrá en las proyecciones anuales de gasto, sin perjuicio de que pudieran incorporarse otros créditos disponibles a futuro.

La envolvente plurianual que cabría asociar al desarrollo de la EASST 2024 -2028, de manera conservadora, sería la resultante de considerar dicho importe durante los cinco ejercicios presupuestarios en los que tendrá lugar su implantación, ya que el I Plan de Actuación se aprobará formalmente, al igual que la presente Estrategia, en el tramo final del año 2024.

En estos términos, la envolvente presupuestaria global para la Estrategia durante su período de vigencia ascendería a un total de:

Créditos disponibles Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028: 50.884.625 €

Cabe destacar según lo indicado anteriormente los siguientes aspectos:

Desde el punto de vista de los recursos financieros que posibilitarán el desarrollo de la EASST se contará estrictamente con los fondos propios de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, que es competente para la promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral, y con los fondos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene atribuida entre sus funciones el fomento de la cultura preventiva y la mejora de las condiciones de trabajo. No es necesario disponer de un certificado de adscripción a la Estrategia de los fondos correspondientes a dicho organismo autónomo, al ostentar el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral también su Dirección – Gerencia.

La cuantificación económica de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 se ha realizado a partir de la asignación presupuestaria incluida en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2023), como marco económico financiero de referencia para la aplicación de este instrumento.

3/11

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPfZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, hay que tener en cuenta que la Estrategia no supondrá la creación o modificación de estructuras orgánicas, o de la relación de puestos de trabajo. Tampoco conlleva procedimientos de movilidad administrativa, procesos de provisión de puestos de trabajo ni contratación de personal laboral.

3.- Incidencia económico-financiera en materia de gastos e ingresos.

a) Ingresos relacionados con la aplicación de la EASST.

En el ejercicio 2023 se aprobó la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo anterior, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales está tramitando actualmente unas bases reguladoras con cargo al Servicio 18 (transferencias finalistas) y por importe de 1.434.320,00 euros, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el marco de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, que son las siguientes:

- Subvenciones para acciones de asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
- Subvenciones para acciones de información que persigan la difusión, entre personas trabajadoras y empresarias, de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas de aplicación de tales principios, y la divulgación de la cultura preventiva.

El importe señalado se ha recaudado durante el ejercicio 2024 y constituye un compromiso de gasto, habiéndose incorporado al anteproyecto de presupuesto del programa 3.1.O para el ejercicio 2025 (partida 1231180000 G/310/48300/00 S0748).

En ejercicios posteriores es previsible que se siga produciendo este tipo de ingreso, tras la consignación de la correspondiente partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado y la transferencia del crédito a las Comunidades Autónomas.

b) Gastos. Partidas presupuestarias contempladas en la cuantificación de la EASST y correspondencia con su contenido.

El objetivo estratégico de este marco de planificación es impulsar que los entornos laborales sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales. Para ello, la Estrategia se articula en 7 objetivos generales:

1. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía, reduciendo los accidentes de trabajo.

4/11

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPfZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Mejorar la prevención de las enfermedades profesionales en Andalucía.
3. Facilitar la aplicación de la prevención de riesgos laborales en las PYME andaluzas.
4. Abordar los retos derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la transición digital y otros riesgos emergentes.
5. Fomentar la cultura preventiva en Andalucía.
6. Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad y salud laboral en Andalucía.
7. Desarrollar aspectos troncales de la prevención de riesgos laborales, como la formación, la perspectiva de género y el tratamiento adecuado de colectivos vulnerables.

A continuación se presentan dos tablas con la asignación de créditos que podrían vincularse a la Estrategia para el desarrollo de las actuaciones indicadas, tomando como base el presupuesto del ejercicio 20124. Conforme a lo señalado previamente no se tienen en cuenta con carácter general los gastos corrientes, ni tampoco se consideran los gastos de personal (Capítulo I), salvo la productividad específica asociada a la actividad del personal técnico habilitado para hacer actuaciones comprobatorias en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (partida presupuestaria 1200030000 G/31C/15002/00 01, “Productividad específica”).

Cada una de las partidas presupuestarias se relaciona con los objetivos que contempla la EASST.

- Programa 3.1.C “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”, correspondiente a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

Partida presupuestaria	Explicación del gasto	Objetivos Estrategia	Créditos (€)
1200030000 G/31C/15002/00 01	Productividad específica	1	200.000
1200010000 G/31C/22706/00 01	Estudios y trabajos técnicos	1, 4 y 6	50.000
1200030000 G/31C/22602/00 01	Información, divulgación y publicidad	5	10.000
1200030000 G/31C/22604/00 01	Cursos y actividades de formación	5	3.000
1200030000 G/31C/22606/00 01	Reuniones, conferencias y cursos	5	16.000
1200030000 G/31C/23000/00 01	Dietas	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	55.000
1200030000 G/31C/23100/00 01	Locomoción	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	55.000
1200010000 G/31C/47300/00 01	Convenios y subvenciones P.R.L. a empresas privadas	3	400.000
1200030000 G/31C/60200/00 01	Edificios y otras construcciones	6	310.000
1200030000 G/31C/60300/00 01	Maquinaria	6	52.500
1200030000 G/31C/60500/00 01	Mobiliario y enseres	6	150.000
1200030000 G/31C/60600/00 01	Adquisición equipos para procesamiento información	6	46.000
1200030000 G/31C/60905/00 01	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	6	232.000

5/11



Partida presupuestaria	Explicación del gasto	Objetivos Estrategia	Créditos (€)
1200030000 G/31C/60909/00 01	Otro inmovilizado inmaterial	6	78.750
1200010000 G/31C/61130/00 01	Inversiones por agencias y otras ent. medio propio (Sandetel)	1, 2 y 6	276.000
1200010000 G/31C/77100/00 01	Ayudas para la prevención a empresas privadas	3	4.259.028
Total Programa 3.1.C			6.193.278

En la consignación realizada hay que indicar que existen partidas presupuestarias correspondientes al servicio 01 (Servicios Centrales) y al servicio 03 (Otros servicios y centros). Este último apartado corresponde a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, órganos técnicos especializados de la administración andaluza cuyo funcionamiento se regula en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral tiene atribuida su coordinación conforme al apartado 2.j del artículo 8 del ya referido Decreto 155/2022, quedando excluidas del cuadro anterior las partidas presupuestarias destinadas al ejercicio de la prevención propia de la Junta de Andalucía, por no ser objeto de la EASST.

- Programa 3.1.O “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”, correspondiente al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida presupuestaria	Explicación del gasto	Objetivos Estrategia	Créditos (€)
1231010000 G/31O/22602/00 01	Información, divulgación y publicidad	5 Y 7	20.000
1231010000 G/31O/22606/00 01	Reuniones, conferencias y cursos	5	172.340
1231010000 G/31O/22706/00 01	Estudios y trabajos técnicos	6	50.000
1231010000 G/31O/22707/00 01	Edición de publicaciones	6 y 7	70.000
1231010000 G/31O/22708/00 01	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	5	50.000
1231010000 G/31O/22709/00 01	Otros	5, 6 y 7	80.000
1231010000 G/31O/23000/00 01	Dietas	1, 4, 5, 6 y 7	13.600
1231010000 G/31O/23100/00 01	Locomoción	1, 4, 5, 6 y 7	10.200
1231010000 G/31O/23400/00 01	Participación consejo de Admon. Instituto Prev. Riesgos Laborales	6	408.000
1231010000 G/31O/44101/00 01	Universidades andaluzas para proyectos de investigación e innovadores	4, 6 y 7	250.000
1231010000 G/31O/44104/00 01	A UA para laboratorio observación de condiciones trabajo sector agrícola	4, 6 y 7	17.625
1231010000 G/31O/44121/00 01	A UHU para laboratorio observación de condiciones trabajo enfermedad profesional	4, 6 y 7	17.625

6/11



Partida presupuestaria	Explicación del gasto	Objetivos Estrategia	Créditos (€)
1231010000 G/31O/44123/00 01	A UJA para laboratorio observación de condiciones trabajo riesgos psicosociales	4, 6 y 7	17.625
1231010000 G/31O/44139/00 01	A UMA para laboratorio observación de condiciones trabajo Gest.Prev. PYMES	4, 6 y 7	17.625
1231010000 G/31O/44141/00 01	A Univ. Sevilla para laboratorio observación salud laboral perspectiva de género	4, 6 y 7	17.625
1231010000 G/31O/47305/00 01	Ayudas para acciones transversales en materia de seguridad y salud laboral	3	200.000
1231010000 G/31O/48300/00 01	Mejora condiciones de trabajo y para form. y div. Prevención RRLL	1, 5 y 7	1.950.000
1231010000 G/31O/60500/00 01	Mobiliario y enseres	5	21.382
1231010000 G/31O/60909/00 01	Otro inmovilizado inmaterial	4, 5 y 7	600.000
Total Programa 3.1.O			3.983.647

En los presupuestos de 2024 no está reflejada la cuantía de 1.434.320,00 euros del servicio 18 que se ha indicado en el apartado de ingresos relacionados con la aplicación de la EASST, por lo que no figura en la cuantificación de la envolvente presupuestaria de la Estrategia. En este sentido, hay que señalar la previsión que incorpora el documento al respecto, donde se indica que “esta cifra acumulada se mantendrá en las proyecciones anuales de gasto, sin perjuicio de que pudieran incorporarse otros créditos disponibles a futuro”. La proyección realizada es por lo tanto conservadora atendiendo a esta premisa.

Independientemente de ello, si en el último cuatrimestre del ejercicio presente se publicara la convocatoria de estas nuevas bases reguladoras se llevaría a cabo una generación de crédito por el importe citado, conforme al artículo 46 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La aplicación conjunta de ambas valoraciones económicas (programas presupuestarios 3.1.O y 3.1.C) suma un montante total de crédito disponible para el presente ejercicio presupuestario de 10.176.925 euros. Esta cifra acumulada se mantendrá en las proyecciones anuales de gasto, aunque en todo caso estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada anualidad, con lo que la envolvente presupuestaria global que habría que tenerse en cuenta para la Estrategia en sus cinco ejercicios de vigencia ascendería a un total de:

Créditos asociados a la EASST en los programas 3.1.C y 3.1.O (referencia año 2024)	10.176.925 €
Créditos disponibles Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028	59.386.146 €



4.- Créditos asociados al desarrollo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 en el ejercicio 2024.

A la fecha de redacción de la presente económica se cuenta con un primer borrador para el I Plan de Actuación 2024-2026, que se analizó en un grupo de trabajo ad hoc constituido en el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales el pasado 2 de julio de 2024. En esta reunión se abordó el mantenimiento de determinadas acciones ya desarrolladas en planes de actuación previos, dado su positivo balance, y su vinculación a la puesta en marcha de la Estrategia durante el ejercicio 2024. Asimismo, se confirmó la inclusión en el I Plan de Actuación 2024-2026 de acciones ya abordadas previamente en el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

A continuación, se indica el estado de ejecución del presupuesto para las partidas económicas que pueden asociarse, en principio y de forma provisional, al desarrollo de la Estrategia tanto en el Programa 3.1.C como 3.1.O.

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPfZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Programa 3.1.C “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”, correspondiente a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

Partida presupuestaria	Créd. Inicial (€)	Créd. Definitivo (€)	Total Autorizaciones (€)	Total Disposiciones (€)	Total Obligaciones (€)
1200010000 G/31C/22706/00 01	50.000,00	56.221,44	56.221,44	56.221,44	11.089,05
1200010000 G/31C/47300/00 01	400.000,00	400.000,00	398.602,59	165.602,59	40.431,59
1200010000 G/31C/77100/00 01	4.259.028,00	4.259.028,00	4.235.702,57	2.018.047,02	639.720,39
1200030000 G/31C/15002/00 01	200.000,00	200.000,00	96.179,02	103.820,98	96.179,02
1200030000 G/31C/22602/00 01	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
1200030000 G/31C/22604/00 01	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
1200030000 G/31C/22606/00 01	16.000,00	16.000,00	1.597,90	1.597,90	1.597,90
1200030000 G/31C/23000/00 01	55.000,00	55.000,00	44.500,81	44.500,81	34.273,84
1200030000 G/31C/23100/00 01	55.000,00	55.000,00	33.665,08	33.665,08	29.865,55
1200030000 G/31C/60200/00 01	310.000,00	140.000,00	45.526,87	45.526,87	45.526,87
1200030000 G/31C/60300/00 01	52.500,00	22.500,00	1.156,20	1.156,20	1.156,20
1200030000 G/31C/60500/00 01	150.000,00	150.000,00	1.625,03	1.625,03	1.625,03
1200030000 G/31C/60909/00 01	78.750,00	78.750,00	0,00	0,00	0,00
1200030000 G/31C/60600/00 01	46.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1200030000 G/31C/60905/00 01	232.000,00	186.477,45	157.353,60	157.353,60	0,00
1200010000 G/31C/61130/00 01	276.000,00	367.522,55	367.522,55	367.522,55	0,00
Total Ejecución Programa 3.1.C	6.193.278,00	5.999.499,44	5.439.653,66	2.996.640,07	901.465,44

- Programa 3.1.O “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”, correspondiente al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida presupuestaria	Créd. Inicial (€)	Créd. Definitivo (€)	Total Autorizaciones (€)	Total Disposiciones (€)	Total Obligaciones (€)
1231010000 G/31O/22602/00	20.000,00	70.000,00	20.379,78	20.379,78	0,00
1231010000 G/31O/22606/00	172.340,00	321.673,00	321.672,45	321.672,45	0,00
1231010000 G/31O/22706/00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1231010000 G/31O/22707/00	70.000,00	70.000,00	16.054,28	16.054,28	3.631,21
1231010000 G/31O/22708/00	50.000,00	50.000,00	16.891,60	16.891,60	6.334,35
1231010000 G/31O/22709/00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00
1231010000 G/31O/23000/00	13.600,00	13.600,00	1.877,92	1.877,92	1.166,34
1231010000 G/31O/23100/00	10.200,00	10.200,00	2.396,71	2.396,71	1.930,59
1231010000 G/31O/23400/00	408.000,00	408.000,00	408.000,00	408.000,00	272.000,00
1231010000 G/31O/44101/00	250.000,00	250.000,00	100.000,00	0,00	0,00
1231010000 G/31O/44104/00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	8.812,50
1231010000 G/31O/44121/00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	8.812,50
1231010000 G/31O/44123/00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	8.812,50
1231010000 G/31O/44139/00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	8.812,50
1231010000 G/31O/44141/00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	17.625,00	8.812,50
1231010000 G/31O/47305/00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1231010000 G/31O/48300/00	1.950.000,00	1.300.667,00	1.180.181,95	427.675,40	233.798,59
1231010000 G/31O/60500/00 2024000095	21.382,00	21.382,00	0,00	0,00	0,00
1231010000 G/31O/60909/00 2023000058	0,00	0,00	1.025.851,43	896.268,79	343.198,99
1231010000 G/31O/60909/00 2024000088	600.000,00	1.300.000,00	27.218,34	27.218,34	0,00
Total Ejecución Programa 3.1.O	3.983.647,00	3.983.647,00	3.208.649,46	2.226.560,27	906.122,57



5.- Correspondencia con el anteproyecto de presupuestos 2025.

La proyección anual de gasto realizada en el documento de la EASST es coherente con las propuestas de los dos centros directivos que llevarán a cabo la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 en relación al presupuesto del ejercicio 2025, según se indica en las tablas que siguen. Se relacionan en ellas las partidas presupuestarias especificadas en el apartado anterior, indicando el crédito inicial del ejercicio 2024 y la petición realizada en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2025.

- Programa 3.1.C “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”, correspondiente a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

Partida presupuestaria	Crédito Inicial 2024 (€)	Propuesta 2025 (€)
1200010000 G/31C/22706/00 01	50.000,00	100.000,00
1200010000 G/31C/47300/00 01	400.000,00	500.000,00
1200010000 G/31C/77100/00 01	4.259.028,00	4.800.000,00
1200030000 G/31C/15002/00 01	200.000,00	200.000,00
1200030000 G/31C/22602/00 01	10.000,00	10.000,00
1200030000 G/31C/22604/00 01	3.000,00	3.000,00
1200030000 G/31C/22606/00 01	16.000,00	16.000,00
1200030000 G/31C/23000/00 01	55.000,00	60.000,00
1200030000 G/31C/23100/00 01	55.000,00	60.000,00
1200030000 G/31C/60200/00 01	310.000,00	310.000,00
1200030000 G/31C/60300/00 01	52.500,00	52.500,00
1200030000 G/31C/60500/00 01	150.000,00	150.000,00
1200030000 G/31C/60909/00 01	78.750,00	78.750,00
1200030000 G/31C/60600/00 01 (*)	46.000,00	0,00
1200030000 G/31C/60905/00 01 (*)	232.000,00	0,00
1200010000 G/31C/61130/00 01 (*)	276.000,00	0,00
Total Programa 3.1.C	6.193.278,00	6.340.250,00

(*) Partidas vinculadas a Puntos de Decisión Presupuestaria de Informática, que se asignan en 2025 a la Agencia Digital de Andalucía.



- Programa 3.1.O "Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral", correspondiente al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida presupuestaria	Crédito Inicial 2024 (€)	Propuesta 2025 (€)
1231010000 G/31O/22602/00	20.000,00	90.000,00
1231010000 G/31O/22606/00	172.340,00	172.340,00
1231010000 G/31O/22706/00	50.000,00	0,00
1231010000 G/31O/22707/00	70.000,00	0,00
1231010000 G/31O/22708/00	50.000,00	50.000,00
1231010000 G/31O/22709/00	80.000,00	130.000,00
1231010000 G/31O/23000/00	13.600,00	13.600,00
1231010000 G/31O/23100/00	10.200,00	10.200,00
1231010000 G/31O/23400/00	408.000,00	408.000,00
1231010000 G/31O/44101/00	250.000,00	250.000,00
1231010000 G/31O/44104/00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44121/00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44123/00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44139/00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44141/00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/47305/00	200.000,00	200.000,00
1231010000 G/31O/48300/00	1.950.000,00	1.950.000,00
1231010000 G/31O/60500/00	21.382,00	21.382,00
1231010000 G/31O/60909/00	600.000,00	1.435.552,00
Total Ejecución Programa 3.1.O	3.983.647,00	4.819.199,00

Como puede apreciarse, la solicitud cursada para el anteproyecto de presupuestos 2025 en ambos programas presupuestarios, 3.1.C y 3.1.O, supera el valor de la envolvente financiera estimada para valorar la repercusión económica de la EASST.

Queda acreditada también, en consecuencia, la coherencia de la asignación de créditos realizada para el próximo ejercicio presupuestario con la envolvente presupuestaria asociada a la implantación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

11/11

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJAB7Y2VDZN52XUZK32QJB5XPZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO

0. FUNDAMENTO Y OBJETO DEL INFORME.

1. Título de la norma o plan.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024-2028.

2. Fundamento del informe.

La Constitución Española establece en su artículo 14, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. De otra parte, el artículo 9.2 dispone la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

De igual manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en los artículos 10.2, 14 y 15 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Asimismo, el artículo 38 del Estatuto de Autonomía vincula a todos los poderes públicos andaluzes y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, estableciéndose además en el artículo 73, como políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. De esta manera, el artículo 114 establece que en el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos, e implementando medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones existentes.

En Andalucía, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que contienen, que se denomina Informe de Impacto de Género, donde se aportará información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo existentes.

Este mandato ha quedado plasmado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que en su artículo 6.2 recoge la obligatoriedad de incorporar, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, disposiciones



LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUWVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación de impacto de género.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha realizado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la obligatoriedad de elaborar el informe de evaluación del impacto de género, donde su artículo 3.1 establece que se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos de disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, así como acerca del contenido de los proyectos de decretos que aprueben ofertas de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía. A lo largo de su articulado se recoge la definición y alcance del mismo, la competencia del centro directivo, su estructura y su contenido, así como la incorporación transversal del enfoque de género en la elaboración de la norma.

En este sentido, en su artículo 4 dispone que la emisión del informe de evaluación de impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Es por lo que, conforme a la legislación vigente en materia de igualdad de género se realiza el presente informe de evaluación de impacto, que es independiente y no forma parte de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En este sentido, hay que tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2023), donde se acuerda el inicio de la elaboración de dicho marco estratégico.

3. Objeto del informe

La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral emite el presente informe con objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar la aprobación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, a fin de que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el proyecto de disposición, y acreditará dicha remisión en el expediente antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

La estrategia evaluada tiene como grupo destinatario final a las personas trabajadoras, hombres y mujeres, que llevan a cabo su actividad laboral en centros de trabajo radicados en Andalucía. Su objetivo estratégico consiste en impulsar que los entornos laborales en Andalucía sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales, para lo cual contempla siete objetivos generales:

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUWVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía, reduciendo los accidentes de trabajo.
2. Mejorar la prevención de las enfermedades profesionales en Andalucía.
3. Facilitar la aplicación de la prevención de riesgos laborales en las pyme andaluzas.
4. Abordar los retos derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la transición digital y otros riesgos emergentes.
5. Fomentar la cultura preventiva en Andalucía.
6. Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad y salud laboral en Andalucía.
7. Desarrollar aspectos troncales de la prevención de riesgos laborales, como la formación, la perspectiva de género y el tratamiento adecuado de colectivos vulnerables.

En el área de la seguridad y salud en el trabajo es necesario avanzar en el conocimiento de los riesgos y daños sobre la salud teniendo en cuenta el enfoque de género, para visibilizar riesgos que pudieran no estar suficientemente valorados o incluso no ser tenidos en cuenta, tanto en actividades feminizadas como masculinizadas. Un mejor conocimiento de los riesgos desde la perspectiva de género, que permita conocer en qué medida pueden afectar, de manera diferente, a mujeres y hombres, facilitará la adopción de medidas preventivas más eficaces, adaptadas a las especificidades de cada persona trabajadora.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, y al hecho de que la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 tendrá influencia en el acceso a los recursos y en la modificación de roles de género, este marco estratégico se considera PERTINENTE desde el punto de vista de género.

2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece como un principio rector de la política social y económica que los poderes públicos velen por la seguridad y salud en el trabajo. Este mandato constitucional, que se traduce en la necesidad de diseñar y llevar a cabo una política de protección de la salud de las personas trabajadoras, se desarrolla en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, mediante la atribución de determinadas actuaciones a las administraciones públicas competentes en materia laboral y sanitaria. En el Estatuto de Autonomía para Andalucía se incorpora como un objetivo fundamental y así, en el artículo 10.3.1º, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes atendiendo, como un objetivo básico, a la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral.

En el ámbito laboral, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee competencias de ejecución de la legislación estatal conforme a lo recogido en el artículo 149.1 de la Constitución. En base a ello, el artículo 63.1.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo. El artículo 55.2 explicita, a su vez, la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud laboral de las personas trabajadoras.

Estas premisas deben enfocarse en cualquier caso a las características de cada persona trabajadora, por lo que deben tener en cuenta las especificidades propias tanto de hombres como de mujeres y deben partir, en

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consecuencia, de un contexto que asegure la eliminación de barreras en materia de género. Este punto de partida se recoge igualmente en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por otra parte, el artículo 171 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, denominado “Seguridad y salud laboral”, dispone en su apartado primero que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales, insistiendo en su apartado segundo en que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral. Finalmente, el artículo 173 establece que la Comunidad Autónoma tendrá políticas de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud laboral, como una parte de su política propia en materia de relaciones laborales. Por ello, la Junta de Andalucía ha aprobado sucesivamente diversos marcos estratégicos para conseguir estos objetivos, entre los cuales puede mencionarse la reciente Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2023.

Por último, es de aplicación lo establecido en el Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2023), según se ha indicado anteriormente.

3. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL CONTEXTO DE APLICACIÓN

En los últimos años se viene produciendo una significativa incorporación de la mujer al mercado de trabajo en prácticamente todos los sectores de actividad. Así, en el año 2000 la mujer representaba el 38% de la población ocupada, situándose en 2020 esta cifra en el 46%, tras acceder a nuevos sectores de actividad y roles profesionales que antes no desempeñaba.

El análisis global de los accidentes de trabajo pone de manifiesto que los hombres se accidentan más que las mujeres, duplicando sus índices de incidencia. En concreto, en 2020 los varones presentaron un índice de incidencia de accidentes de trabajo 2,2 veces superior al de las mujeres en el territorio nacional.

Sin embargo, existen evidencias que reflejan que la incidencia de accidentes de trabajo es superior en las mujeres que en los hombres en determinadas ocupaciones o actividades, y que tienen mayor riesgo de sufrir determinados daños en la salud asociados a condiciones de trabajo concretas. Entre estas actividades se encuentran los servicios financieros, seguros, industria del tabaco, asistencia en establecimientos residenciales, la educación y las actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Por lo que se refiere a las enfermedades profesionales, también las tasas de incidencia brutas son superiores en los hombres. No obstante, al ajustar estas tasas según la actividad de la empresa, la ocupación y la edad de la persona trabajadora, los riesgos relativos pasan a ser un 50% superiores en las mujeres que en los hombres, según se recoge en la propia Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

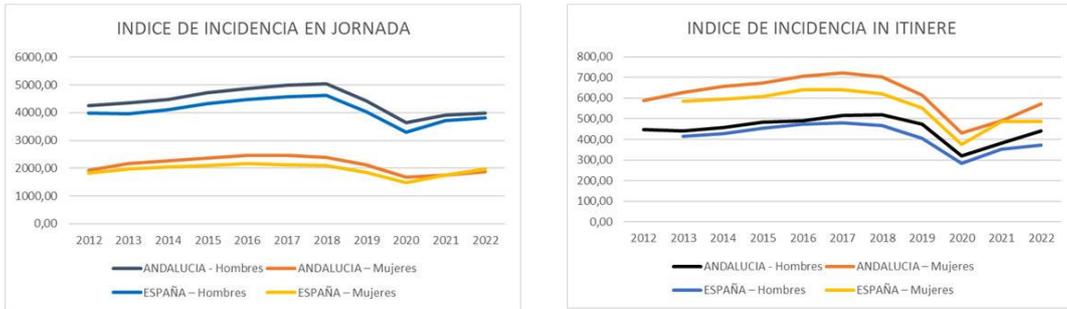
Aunque se observan diferencias desagregando los datos por género, poco se ha avanzado en el conocimiento de las causas que las motivan, y a cómo influye la diferencia de roles en cuanto a la asignación de puestos de trabajo, la mayor o menor concienciación sobre los riesgos, la influencia de los factores biológicos, etc.

Por otra parte, los cambios en los modelos de organización del trabajo, así como la evolución demográfica, pueden derivar en nuevos sesgos en cuanto a las actividades realizadas preferentemente por hombres y mujeres, así como en los riesgos a los que están expuestos, por lo que se hace necesario trabajar de forma permanente en la determinación de otras barreras emergentes.

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUWVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

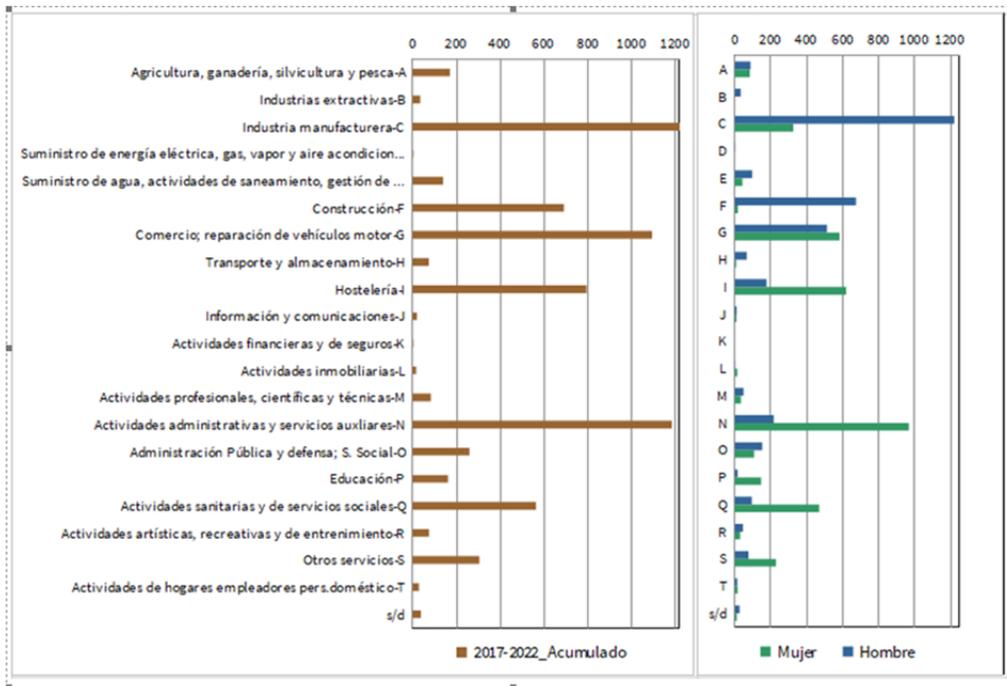


En Andalucía las diferencias en términos de accidentabilidad laboral entre hombres y mujeres se visualizan en el diagnóstico de situación que incluye la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028. A título ilustrativo, se incluyen a continuación las gráficas de siniestralidad en jornada (con una incidencia muy superior para el colectivo de hombres) e in itinere (donde la incidencia en el colectivo de mujeres es levemente superior), que ya muestran diferencias importantes desde el punto de vista de género.



En materia de enfermedades profesionales, se aprecian igualmente diferencias que en muchos casos están directamente relacionadas con el rol de género en cada sector de actividad. Pueden señalarse en este sentido, según se aprecia en la siguiente tabla, la superior incidencia de enfermedades en hombres para la industria manufacturera y la mayor incidencia para mujeres en el caso de las actividades administrativas y sanitarias.

Partes comunicados por sector de actividad y sexo, acumulado 2017-2022





4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024-2028

Esta Estrategia tiene como prioridad promover la integración de la perspectiva de género, desde un enfoque transversal e integral en el conjunto de políticas preventivas, implicando para ello a todos los agentes involucrados en la mejora de la prevención de riesgos laborales, tanto en el ámbito institucional como en la empresa. Otra de las prioridades de este marco estratégico es poner el foco especialmente en la protección de los colectivos más vulnerables.

Por ello, el objetivo 7 de la Estrategia, que tiene un marcado carácter transversal además de abordar determinadas áreas de forma expresa, está dedicado a desarrollar aspectos troncales de la prevención de riesgos laborales, como la formación, la perspectiva de género y el tratamiento adecuado de colectivos vulnerables. En concreto, su segundo eje se orienta a aplicar la perspectiva de género en la seguridad y salud laboral, potenciando su desarrollo. La desagregación de este eje en sus correspondientes líneas de actuación es la que sigue:

- Eje 7.2 Aplicar la perspectiva de género en la SSL, potenciando su desarrollo:
 - Línea de actuación 7.2.1: Desarrollar la investigación sobre perspectiva de género en seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los datos desagregados por sexo en el diseño de actuaciones.
 - Línea de actuación 7.2.2: Transferir el conocimiento sobre perspectiva de género en seguridad y salud en el trabajo para su aplicación en el tejido productivo andaluz.
 - Línea de actuación 7.2.3: Promover acciones de sensibilización y formación sobre la integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención en la empresa.

Las medidas adoptadas en cada una de estas líneas de actuación ayudarán a corregir los desequilibrios detectados en el apartado anterior de este informe, independientemente de que en el resto de actuaciones que derivan de la Estrategia se aplicará el concepto de especificidad para las evaluaciones de riesgos y las medidas preventivas adoptadas, en línea con lo recogido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.

Para permitir lo anterior, el diagnóstico de situación incluido en la Estrategia realiza un exhaustivo desglose de los datos disponibles indicando su valor para el conjunto de la población y para el colectivo de hombres y el de mujeres.

En consecuencia, se ha tenido en cuenta en la elaboración de la Estrategia el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, en el procedimiento de elaboración se han tenido en cuenta los principios generales del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en especial, la necesaria redacción para eliminar el uso sexista del lenguaje.

Además, para obtener un texto redactado en lenguaje no sexista e inclusivo se ha utilizado la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en el que no exista ningún tipo de discriminación directa o indirecta, si bien en determinados casos se ha optado por hacer referencia a la terminología empleada por el legislador en la normativa de aplicación. Este hecho se indica en el propio documento y simplifica la traslación de preceptos jurídicos a acciones, de forma puntual.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración de impacto de la propuesta de Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 es POSITIVO, al incidir

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



directamente sobre la seguridad y la salud laboral de trabajadores y trabajadoras de igual forma, favorecer la mejora efectiva de las condiciones de trabajo atendiendo a las especificidades de cada persona y profundizar en las medidas que favorecen la igualdad de tratamiento para hombres y mujeres.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

LUIS RODA OLIVEIRA		01/08/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJACSHGPSBSRSBC5TU6QFSUVUVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería. En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica.

Desde la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral se recibe petición para que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación de Impacto de Género (IEIG) emitido en fecha 1 de agosto de 2024 del proyecto citado más atrás, acompañando, entre otros, el informe y el texto del proyecto de estrategia.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

1. Análisis de la pertinencia y el impacto de género de la norma.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

Esta propuesta tiene por objeto establecer un marco plurianual de intervención en materia de seguridad y salud laboral, que posteriormente se desarrollará a través de dos planes de actuación. El centro directivo proponente recoge en su IEIG que el proyecto es pertinente dado que tiene *“como grupo destinatario final a las personas trabajadoras, hombres y mujeres, que llevan a cabo su actividad laboral en centros de trabajo radicados en Andalucía”*, *“tendrá influencia en el acceso a los recursos y en la modificación de roles de género”*, si bien para determinar esta cuestión se hace referencia a los objetivos generales de la estrategia, por una parte, y a la necesidad de avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en esta materia, por otra, sin que encontremos recogido con claridad como se producirá ese acceso a los recursos ni la modificación de esos roles.

Desde la Unidad de Igualdad de Género estamos de acuerdo con la valoración que hace el centro directivo de que la estrategia es pertinente al género, ya que afecta a hombres y mujeres de manera directa; tendrá



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	26/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ	PÁG. 1/6





influencia en su ejecución al acceso a los recursos, como por ejemplo a la formación de delegados y delegadas de prevención de las empresas; y supondrá la modificación de roles en las mujeres que se vean beneficiadas por la aplicación de estrategia, ya sea por la formación y posterior aplicación a los puestos de trabajo de manera directa, o como consecuencia de adoptar un papel diferente cuando se detecten situaciones perjudiciales que afectan a las mujeres y éstas actúen para que se produzca un cambio, por poner algunos ejemplos.

1.2. Sobre el impacto de género.

En cuanto a esta cuestión, el centro directivo promotor recoge que *“la valoración de impacto de la propuesta de Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 es positivo, al incidir directamente sobre la seguridad y la salud laboral de trabajadores y trabajadoras de igual forma, favorecer la mejora efectiva de las condiciones de trabajo atendiendo a las especificidades de cada persona y profundizar en las medidas que favorecen la igualdad de tratamiento para hombres y mujeres”*.

Desde la Unidad de Igualdad de Género acudimos al *“Manual para la elaboración de informes de impacto de género”* publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer y encontramos que *“valorar el impacto de género significa prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es prever las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar si de las actuaciones planificadas pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género”*. Igualmente indica que el informe deberá:

“concluir si la norma tendrá un impacto previsiblemente:

Positivo: Si en la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a reducir o erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres en el contexto de intervención.

Negativo: Si en la norma no hace referencia al principio de igualdad en su contenido y no desarrolla ninguna medida para reducir las desigualdades de partida, el impacto previsible será negativo. Dado que la norma no actúa intencionadamente para erradicar dichas desigualdades, el resultado será la reproducción o aumento de las mismas.

Es importante aclarar aquí una vez más que no hay impactos neutros: si existen desigualdades de género en el contexto de intervención, o se aborda su erradicación (impacto positivo) o, si no se “hace nada”, las propias dinámicas sociales contribuirán a que se reproduzcan o incluso agraven (impacto negativo).”

Considerando lo anterior y no encontrando en el informe recibido cómo se abordarán las diferencias entre mujeres y hombres recogidas en ese documento, ni las que pueden encontrarse en el diagnóstico de la estrategia, unida a la afirmación de que se abordará la situación de trabajadores y trabajadoras de igual

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ

PÁG. 2/6





forma, entendemos que según la definición anterior el impacto de la estrategia será negativo por lo que supone perpetuar las diferencias entre mujeres y hombres por hacer un abordaje de igual forma para ambos sexos sin tener en cuenta las cuestiones diferenciales encontradas.

2. Observaciones y propuestas.

Como observaciones y propuestas cabe realizar las siguientes:

- (1) Más allá de la nota que se incluye en la primera página del documento de la estrategia sobre el uso del lenguaje no sexista considerando que muchas de las normas de referencia no lo integran, entendemos que esta advertencia debe ser solamente de aplicación en aquellos casos en los que se haga una referencia textual a otro documento, debiendo modificarse la terminología y aplicando el lenguaje no sexista en el resto de los casos. Ante ello se propone los siguientes cambios:
 - en la página 5 donde pone “*delegados de prevención*” se propone que se recoja como “*delegados y delegadas de prevención*”.
 - En la página 7 donde dice “*muerte del trabajador accidentado*” se propone que se recoja como “*muerte de la persona trabajadora accidentada*”.
 - En la página 10 donde dice “*trabajadores por cuenta ajena*” se propone que se recoja como “*personas trabajadoras por cuenta ajena*”. Ello aparece en dos ocasiones.
 - En la página 11 donde aparece “*trabajadores autónomos*” en una gráfica se propone que se recoja como “*personas trabajadoras autónomas*”. También en la página 11 donde aparece “*trabajadores por cuenta ajena*” se propone que se recoja como “*personas trabajadoras por cuenta ajena*”, cuestión que aparece en dos ocasiones.
 - En la página 18 donde aparece “*trabajadores por cuenta ajena*” se propone que se recoja como “*personas trabajadoras por cuenta ajena*”.
 - En la página 21 donde aparece “*trabajadores por cuenta ajena*” se propone que se recoja como “*personas trabajadoras por cuenta ajena*”. Ello aparece en dos ocasiones.
 - En la página 23 donde aparece “*trabajadores por cuenta ajena*” se propone que se recoja como “*personas trabajadoras por cuenta ajena*”.
 - En la página 24 donde aparece “*asalariados por sexo*” en la gráfica se propone que se recoja como “*personas asalariadas por sexo*”. También en la página 24 donde pone “*los trabajadores por cuenta propia*” se propone que se recoja como “*las personas trabajadoras por cuenta propia*”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ	PÁG. 3/6	



- En la página 27 donde aparece “trabajadores por cuenta ajena” se propone que se recoja como “personas trabajadoras por cuenta ajena”. Ello aparece en dos ocasiones.
- En la página 34 donde aparece “trabajadores autónomos” se propone que se recoja como “personas trabajadoras autónomas”. También en esa página 34 donde aparece “un trabajador” se propone que se recoja como “una persona trabajadora”.
- En la página 35 donde pone “los trabajadores autónomos” se propone que se recoja como “las personas trabajadoras autónomas”.
- En la página 48 donde pone “número de trabajadores afiliados” se propone que se recoja como “número de personas trabajadoras afiliadas”. También en esa página donde pone “100.000 trabajadores” se propone que se recoja como “100.000 personas trabajadoras”.
- En la página 53 donde pone “cada trabajador” se propone que se recoja como “cada persona trabajadora”.
- En la página 54 donde pone “trabajadores” se propone que se recoja como “personas trabajadoras”, cuestión que aparece hasta en tres ocasiones. También en esa página donde pone “trabajador” se propone que se recoja como “persona trabajadora”.
- En la página 55 donde pone “número de trabajadores afectados” se propone que se recoja como “número de personas trabajadoras”. También en esa página se habla de “ocupaciones de pintores” a lo que se propone que se recoja como “ocupaciones de pintura”.
- En la página 56 donde pone “a nivel de trabajador” se propone que se recoja como “a nivel de persona trabajadora”.
- En la página 59 donde pone “236 trabajadores” se propone que se recoja como “236 personas trabajadoras”.
- En la página 60 donde pone “268 trabajadores distintos” se propone que se recoja como “268 personas trabajadoras distintas”. También en esa página donde pone “en el régimen de autónomos” se propone que se recoja como “en el régimen de trabajo autónomo”.
- En la página 64 donde pone “que contraiga el trabajador” se propone que se recoja como “que contraiga la persona trabajadora”.
- En la página 68 donde pone “a trabajadores de todos los sectores” se propone que se recoja como “a personas trabajadoras de todos los sectores”. También en esa misma página donde pone “que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ

PÁG. 4/6





limitan la actividad física del que los sufre” se propone que se recoja como “que limita la actividad física de la persona que los sufre”.

- En la página 76 donde dice “*por expertos*” se propone que se recoja como “*por personas expertas*”.
 - En la página 81 donde dice “*los facultativos*” se propone que se recoja como “*por el personal facultativo*”. Ello aparece en dos ocasiones.
 - La página 82 donde dice “*10 trabajadores*” se propone que se recoja como “*10 personas trabajadoras*”.
 - En la página 88 donde dice “*los interlocutores sociales*” se propone que se recoja como “*la interlocución social*”.
 - En la página 89 donde dice “*los interlocutores sociales*” se propone que se recoja como “*la interlocución social*”. Ello aparece en dos ocasiones.
 - En la página 90 donde dice “*los trabajadores con discapacidad*” se propone que se recoja como “*las personas trabajadoras con discapacidad*”.
 - En la página 96 donde dice “*los interlocutores económicos y sociales más representativos*” se propone que se recoja como “*la interlocución económica y social más representativa*”.
- (2) En cuanto al diagnóstico que se recoge en el proyecto de estrategia se destaca muy positivamente que en muchos de los elementos analizados los datos referidos a personas aparecen con desagregación por la variable sexo, si bien no en todos los casos se hace un análisis de esos datos que nos pudieran llevar a detectar situaciones de discriminación. En línea con lo anterior, sería conveniente que se incluya un análisis de otras cuestiones desde una perspectiva de género, siendo un ejemplo en los procesos cerrados por causa grave por grupo de enfermedad profesional, relacionando esos grupos con los sectores donde existe masculinización o feminización, lo que nos permitiría tras esa identificación de la realidad plantear medidas específicas que vengán a reducir posibles situaciones de discriminación. Ello mismo podría aplicarse también en el caso de las bajas por sobreesfuerzos comunicados.
- (3) En lo que respecta a las líneas de actuación a través de la definición de los ejes y las propias actuaciones, entendemos que por tratarse de una estrategia lo que se está es definiendo un marco general, motivo por el cual no se recoge de manera expresa actuaciones que vengán a abordar aquellas cuestiones diferenciales que se han identificado en el diagnóstico respecto mujeres y hombres. Esta cuestión deberá quedar expresamente recogida cuando se elaboren los planes de actuación a los que se hace referencia en la estrategia en aras a que efectivamente tanto la estrategia como esos planes tengan verdaderamente un impacto de género positivo. No obstante,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	26/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ	PÁG. 5/6





consideramos que las líneas de actuación que se recogen podrían haber hecho una mayor referencia a esas diferencias encontradas.

- (4) Destacamos positivamente que en el eje 6.3 y en el objetivo 7 con carácter general se tenga en cuenta la inclusión de la perspectiva de género, si bien debe entenderse que esta cuestión es transversal y no solamente limitarla algunas de las actuaciones, lo que debería tener reflejo en otros ejes o líneas.
- (5) En cuanto a la aplicación de la estrategia, en el documento se recoge la elaboración de dos planes de actuación. Ante ello es recomendable que una vez se definan esos planes se dé traslado de los mismos a la Unidad de Igualdad de Género para que pueda asesorar en la integración de la perspectiva de género en ellos.
- (6) Por lo que respecta al sistema de indicadores cabe recordar la obligada aplicación de las letras a) y b) del artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la igualdad de género en Andalucía, que establece:

“Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:

a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.

b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.”

Entendemos que ello será de aplicación directa tanto en las actuaciones que se desarrollen a través de los planes que se formulen como en la estrategia que debería tener una relación de indicadores propia que permitan analizar el alcance de sus pretensiones.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el proyecto *Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 en el Campo de Gibraltar*.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	26/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVS8S2QTXL7PLZS9TVXPC9HZ	PÁG. 6/6



Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género. Informe complementario.

Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

En fecha 26 de septiembre de 2024 la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emitió un informe de observaciones respecto a la estrategia citada más arriba. Una vez recibido dicho informe por parte del centro promotor de la estrategia, éste en fecha 4 de octubre de 2024 remite comunicación interior en la que se realizan una serie de aclaraciones al sentido del texto recogido en la estrategia para su consideración por parte de la Unidad de Igualdad de Género, a los efectos de la determinación del impacto de género, que había sido valorado anteriormente como negativo, al entender por el literal del contenido recogido en el Informe de Evaluación de Impacto de Género que se perpetuaban las actuaciones sobre hombres y mujeres dando a ambos un trato igualitario, es decir, en los mismos términos, sin atender a las diferencias existentes entre ambas partes.

En la nueva comunicación recibida se incide en la idea de que la estrategia pretende dar un trato igualitario a hombres y mujeres en el sentido de focalizar su actuación sobre las personas, infiriendo ello necesariamente que se aplicará la perspectiva de género al atender a necesidades y cuestiones específicas de las mujeres. Si bien podemos compartir que la atención centrada en las personas indudablemente tendrá unos efectos positivos sobre las mujeres, el impacto de género pretende evaluar las medidas que se adoptarán para subsanar las diferencias encontradas entre mujeres y hombres de tal manera que se tienda a esa situación de igualdad. Dicho de otro modo, el atender las cuestiones centradas en la persona no necesariamente significa que se vayan a atender las situaciones de discriminación en las que puedan encontrarse mujeres y hombres ya que de este modo se puede llegar a atender cuestiones específicas que afectan a mujeres o que afectan a hombres sin que ello suponga intervenir desde la perspectiva de género.

No obstante lo anterior, y considerando que cuando se emitió el primer informe se atendió no a una interpretación del texto sino a lo que se recogía en él, no debiendo hacerse interpretaciones para no situar ideas o conceptos por parte de la Unidad de Igualdad de Género diferentes a los que pudiera ser la pretensión de quien emite el informe, con la aclaración recibida y especialmente considerando que se trata de una estrategia que posteriormente tendrá desarrollo a través de dos planes, así como que por parte del centro directivo promotor de la estrategia se asumen el resto de las cuestiones observadas en el primer informe remitido, podríamos entender que el impacto de la estrategia sería positivo, sin menoscabo que posteriormente deba evaluarse el impacto de cada uno de los planes que se desarrollen, y que tendrán como



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUNZB78CSZEK3E5PSC96VAXPH	PÁG. 1/2





diagnóstico el mismo presentado en la estrategia, donde sí se deberán recoger de manera concreta y específica actuaciones que vengán a reducir o eliminar las situaciones de discriminación detectadas, más allá de que se hagan actuaciones dirigidas a mujeres y otras dirigidas a hombres específicas para cada uno de los sexos.

Finalmente se recomienda al centro directivo una revisión de la redacción del texto de la estrategia, si así lo consideran oportuno, por si fuera necesario incluir aclaraciones que eviten una comprensión diferente a la que se pretende como ha sido lo ocurrido por parte de la Unidad de Igualdad de Género.

Es cuanto tiene que ampliarse y modificar el informe de fecha 26 de septiembre de 2024 de esta Unidad de Igualdad de Género sobre el proyecto *Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028*.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUNZB78CSZEK3E5PSC96VAXPH	PÁG. 2/2



Informe de observaciones del Delegado de Protección de Datos.

Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

Recibido desde la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral solicitud de informe en materia de protección de datos personales sobre el proyecto citado más arriba, se ha tenido acceso tanto a la Memoria de Garantía de Protección de Datos (Anexo IV) de fecha 1 de agosto de 2024 como al texto del proyecto de estrategia. Unido a ello se ha tenido en cuenta la comunicación realizada por el Delegado de Protección de Datos en fecha 9 de julio de 2024 sobre esta cuestión.

Analizada la documentación se realizan las siguientes observaciones:

1. Sobre el contenido del Anexo IV, el Registro de Actividades de Tratamiento y el Inventario de Actividades de Tratamiento.

Entendemos que la persona titular del centro directivo proponente de la estrategia actúa en calidad de Responsable del tratamiento respecto sus competencias en la definición y ejecución de este proyecto en aplicación del artículo 29 de la “Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo”¹.

En la Memoria de Garantía de Protección de Datos encontramos la propuesta de creación de una nueva actividad de tratamiento denominada “Tramitación de programas estratégicos sobre seguridad y salud en el trabajo y realización de encuestas de calidad sobre su implantación”. Si bien compartimos que lo oportuno es la creación de una nueva actividad de tratamiento, cuestión que fue recomendada con anterioridad, consideramos que la denominación propuesta viene a ser más parte del contenido de la finalidad que en sí mismo una denominación. Por ello se propone el cambio de denominación hacia algo más identificativo como pudiera ser simplemente “Programas estratégicos sobre seguridad y salud en el trabajo”, y dejando para la finalidad la explicación sobre la tramitación de estos en cualquiera de sus fases, ya sea una inicial hasta su definición o una posterior de evaluación hasta la finalización de su vigencia.

En cuanto al periodo de conservación entendemos muy oportuna la diferenciación que se recoge en la propuesta de actividad de tratamiento entre el diseño y la fase posterior de evaluación. Entendiendo que será esta la aplicación que se haga de dicho periodo deberá procederse a la cancelación de los datos, o al menos

¹ https://juntadeandalucia.es/boja/2020/173/BOJA20-173-00016-9811-01_00177135.pdf



URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		03/10/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA9L3SHW8NBGL2CA5QTYXJUA2WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a su bloqueo, en el momento en el que se corresponda con cada una de las fases que se recogen para dicho periodo de conservación.

En lo que respecta a la base jurídica compartimos con el responsable de tratamiento la oportunidad de la referencia tanto a la obligación legal como a obtener el consentimiento para dicho tratamiento en función de los fines específicos para los que se vaya a hacer el tratamiento de los datos.

Como ya se ha hecho en otras ocasiones, y es de conocimiento del responsable, la modificación del Registro de Actividades de Tratamiento debe realizarse mediante una resolución, para su posterior publicación en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía. La publicación en el Inventario de Actividades de Tratamiento se realizará por parte del Delegado de Protección de Datos en el portal de la Junta de Andalucía una vez tenga conocimiento de esa resolución, que podría aprovecharse, si así fuera oportuno, para incluir otros posibles cambios en otras actividades de tratamiento.

2. Observaciones y recomendaciones.

En referencia a lo recogido en el punto anterior, así como al texto del proyecto de estrategia, cabe comentar:

- (1) Sobre lo indicado respecto al Registro de Actividades de Tratamiento, entendemos que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en todo caso con anterioridad a la aprobación de la estrategia.
- (2) En cuanto a la aplicación del consentimiento para el tratamiento de los datos personales, cabe recordar que este es *“la manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la cual una persona acepta, mediante una clara acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales”* según el Reglamento General de Protección de Datos. Por ello deberá articularse para que efectivamente el consentimiento pueda darse de este modo, debiendo quedar un registro claro de ese consentimiento dado que puede ser retirado por la persona en cualquier momento. Y el ejercicio de ese derecho debe tener también reflejo en el tratamiento de los datos personales, es decir, tanto el medio por el que se concede el consentimiento como el medio por el que se retira y las actuaciones que se realicen sobre ello deben tener una constancia material que pueda ser comprobada con posterioridad.
- (3) Cabe recordar que en la comunicación que tuvo lugar en el mes de julio de 2024 se hizo una advertencia sobre el uso de grabaciones de vídeo y/o audio de sesiones participativas, que podrían realizarse por ejemplo en actuaciones de evaluación, siendo para ello necesario obtener el consentimiento de cada una de las personas participantes en aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siendo diferente este consentimiento al comentado para el tratamiento de los datos personales; es decir, que uno sería específico para el tratamiento de los datos personales y otro sería concreto para la grabación de vídeos y/o audio, y sin contar que si posteriormente se pretendiera la difusión de ese vídeo y/o audio también requeriría de manera expresa un consentimiento.
- (4) En materia de protección de datos es necesaria su aplicación desde el diseño y por defecto, así como la información a los interesados sobre el tratamiento de sus datos personales. Por ello se recomienda que en la introducción o en la contraportada (como aparece una referencia a cuestiones de igualdad

URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		03/10/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA9L3SHW8NBGL2CA5QTYXJUA2WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de género) se recoja la indicación para poder acceder a la información de la actividad de tratamiento, siendo suficiente con el nombre de la actividad de tratamiento y la dirección electrónica del Inventario de Actividades de Tratamiento que surja una vez que se apruebe esta actividad de tratamiento y se publique en dicho inventario. En aquellos casos en los que se recabe el consentimiento, ya sea de manera electrónica o de cualquier otro modo, deberá recogerse una cláusula de protección de datos que haga referencia a la información básica, o similar a la que se recoge en los formularios de subvenciones, dando de este modo cumplimiento a la obligación de información establecida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos.

- (5) Para el adecuado tratamiento de los datos se entiende oportuno que desde el inicio se establezca cuál será el ciclo de vida de los datos (desde su captación hasta su eliminación), que incluiría tanto los tipos de datos como la identificación de cualquier proceso, sistema de información o persona (perfil), entre otros elementos, que participa en cualquiera de las fases de ese ciclo. Para ello se puede seguir el modelo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos².

3. Sobre el seguimiento de las actuaciones en materia de protección de datos en lo relativo a las actividades de tratamiento.

En el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos se establece en su punto 2 el principio de “responsabilidad proactiva”, de tal modo que “El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 [los principios de licitud, lealtad y transparencia; limitación de la finalidad; minimización de datos; exactitud; limitación del plazo de conservación; integridad y confidencialidad] y capaz de demostrarlo”. Considerando ese principio y que el Plan de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2021 recogió en su punto 5.1 el “Análisis de los procesos de recopilación de evidencias de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en diversos organismos de la Junta de Andalucía («principio de responsabilidad proactiva»)”, se recomienda que se establezca un sistema que permita, mediante la recopilación de evidencias en materia de protección de datos, acreditar el cumplimiento de dicho principio.

4. Análisis de riesgos y Evaluación de Impacto de Protección de Datos.

Es en el considerando 78 y el artículo 25 del Reglamento General de Protección de Datos donde se aborda la cuestión de la protección de datos desde el diseño y por defecto. Ello supone que “el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas”, bajo ciertas condiciones, y especialmente teniendo “en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas”. Es en esa fase de diseño, como la que se encuentra actualmente el proyecto de estrategia, en la que se establece la necesidad de conocer sobre los riesgos que supondrá la actividad de tratamiento. Ello implica realizar un primer análisis de riesgo, que determinará el establecimiento

² Agencia Española de Protección de Datos: *Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales*. Págs. 68 y 69. <https://www.aepd.es/sites/default/files/2021-06/gestion-riesgo-y-evaluacion-impacto-en-tratamientos-datos-personales.pdf>

URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		03/10/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA9L3SHW8NBGL2CA5QTYXJUA2WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cierto tipo de medidas, o la realización de una Evaluación de Impacto de Protección de Datos, ya sea porque el análisis de riesgos así lo recomiende o porque se den las condiciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (y las aclaraciones al artículo 35.4 realizadas desde la Agencia Española de Protección de Datos a través del documento “*Listas de tipos de tratamientos de datos que requieren Evaluación de Impacto relativa a Protección de Datos*”³). A este respecto, podrán tenerse en cuenta alguna de las numerosas metodologías existentes para realizar el análisis de riesgos, como la “*Guía de análisis de riesgos de la Agencia Española de Protección de Datos*”⁴.

Es cuanto cabe informar sin que deba entenderse que este informe tiene carácter exhaustivo ni jurídico.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Urbano Jesús Muñoz Pedroche



³ <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/listas-dpia-es-35-4.pdf>

⁴ <https://www.aepd.es/guias/gestion-riesgo-y-evaluacion-impacto-en-tratamientos-datos-personales.pdf>

URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		03/10/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA9L3SHW8NBGL2CA5QTYXJUA2WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTRATEGIA ANDALUZ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 2024-2028

INFORME DE COHERENCIA CON LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. Antecedentes

Se ha recibido en la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, el día 19 de agosto a través de la plataforma Inform@, oficio de fecha 4 de agosto de 2024 de la Secretaría General Técnica de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, solicitud para que se emita informe preceptivo del documento: “Estrategia Andaluza de Salud y Seguridad en el Trabajo 2024-2028”.

El presente informe responde a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 6/2006 de Gobierno de Andalucía*, que regula las “Estrategias y planes en el marco de la planificación económica general de la Junta de Andalucía”. En la misma se indica que “la Consejería competente en materia de planificación económica informará las propuestas de estrategias y planes con contenido económico-financiero sobre su coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía”. Actualmente, en virtud del *Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*, es la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera la que ostenta esas competencias.

Para la emisión de este Informe se ha proporcionado la siguiente documentación:

- Borrador de la Estrategia en versión “v7”.
- Memoria económica.

II. Elementos básicos de la Estrategia

La presente Estrategia fue formulada por *Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno*. El documento fue sometido a información pública mediante *Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral*.

El documento tiene como objetivo impulsar que los entornos laborales en Andalucía sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales. Estableciéndose como marco de planificación que estructure las políticas públicas de prevención de riesgos laborales adaptándolas a las exigencias que tiene actualmente el desempeño profesional en Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm88A6XHMTUJGCZCHAUKYBBLXFS	PÁG. 1/5



Para el cumplimiento de esta misión la Estrategia se estructura en 7 objetivos generales, que se concretan en 20 ejes de actuación:

Objetivo	Ejes de actuación
O1: Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía, reduciendo los accidentes de trabajo	E1.1 Desarrollar actuaciones que permitan mejorar las condiciones materiales de SSL, detectando y corrigiendo las deficiencias existentes
	E1.2 Analizar las causas de la accidentabilidad laboral en Andalucía, implantando acciones sobre factores de riesgo y sectores de actividad concretos.
	E1.3 Implantar iniciativas destinadas a la prevención de las PNT
	E1.4 Diseñar y poner en marcha actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión preventiva en las empresas
O2: Mejorar la prevención de las enfermedades profesionales en Andalucía	E2.1 Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral asociadas a las enfermedades profesionales
	E2.1 Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral asociadas a las enfermedades profesionales
O3: Facilitar la aplicación de la prevención de riesgos laborales en las PYME andaluzas	E3.1 Desarrollar iniciativas que contribuyan a la mejora de las condiciones de PRL en las PYME
	E3.2 Impulsar actuaciones que favorezcan una gestión preventiva más integrada y eficaz en las PYME
O4: Abordar los retos derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la transición digital y otros riesgos emergentes	E4.1 Impulsar una PRL efectiva en el uso de nuevas tecnologías y en los nuevos procesos de fabricación o prestación de servicios y en las nuevas realidades del mercado laboral
	E4.2 Favorecer la SSL en colectivos sometidos a riesgos especiales
	Eje 4.3 Abordar los riesgos psicosociales y la salud mental
O5: Fomentar la cultura preventiva en Andalucía	E5.1 Favorecer la implantación de la cultura de la prevención en las empresas andaluzas
	E5.2 Sensibilizar a la ciudadanía andaluza sobre el valor de la prevención
	E5.3 Promocionar en las empresas hábitos saludables e impulsar la movilidad segura
O6: Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad y salud laboral en Andalucía	E6.1 Fortalecer la participación de los interlocutores sociales y mejorar el funcionamiento de las instituciones dedicadas a la PRL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ

12/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm88A6XHMTUJGCZCHAUKYBBLXFS

PÁG. 2/5



	E6.2 Mejorar los sistemas de información y explotación de datos para lograr una intervención pública eficaz
	E6.3 Apoyar la investigación en materia de SSL y la transferencia de conocimiento a las empresas
O7: Desarrollar aspectos troncales de la prevención de riesgos laborales, como la formación, la perspectiva de género y el tratamiento adecuado de colectivos vulnerables	E7.1 Promover la formación en PRL como pilar de la SSL
	E7.2 Aplicar la perspectiva de género en la SSL, potenciando su desarrollo
	E7.3 Impulsar un tratamiento eficaz de la PRL en colectivos vulnerables

Para la puesta en marcha de las actuaciones orientadas a la consecución de estos objetivos se prevé un presupuesto de 50.884.625 euros provenientes de autofinanciada para el periodo 2024-2028.

III. Examen de la coherencia de la “Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028” con la planificación económica general

Para los fines del Informe solicitado, el documento de referencia para verificar la coherencia del Plan con la planificación económica general de la Junta de Andalucía es la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027 (ETEA).

Mediante *Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027* fue refrendado el planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía, con la finalidad de converger hacia Europa, en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de los objetivos y prioridades estratégicas de la UE para el periodo 2021-2027, y alineado con los criterios que subyacen en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

La ETEA se estructura en seis grandes bloques (“Áreas Estratégicas”): 1) Competitividad, 2) Sostenibilidad, 3) Conectividad, 4) Bienestar, 5) Territorio y 6) Gobernanza. Todos estos bloques están relacionados entre sí y se desagregan en diferentes “Prioridades”, que se desarrollan en sus correspondientes Líneas de Actuación.

La ETEA recoge específicamente, dentro de su prioridad 0401 “Mejorar el acceso al empleo y las condiciones laborales” de su bloque “Bienestar”, la línea de actuación denominada “D. Condiciones laborales, seguridad y salud”. En ella se plantea como prioritario mejorar las condiciones laborales y la calidad del empleo, especialmente las relacionadas con la seguridad y salud de las personas trabajadoras, con el objetivo de reducir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Como concreción de lo anterior y a nivel de actuaciones, cabe identificar las siguientes relaciones directas entre las actuaciones planteadas en ambos marcos estratégicos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm88A6XHMTUJGCZCHAUKYBBLXFS	PÁG. 3/5	

Ejes de actuación EASS	Actuaciones ETEA
E1.1 Desarrollar actuaciones que permitan mejorar las condiciones materiales de SSL, detectando y corrigiendo las deficiencias existentes	0401/D/6. Diseñar y poner en marcha actuaciones que incidan en la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
E1.2 Analizar las causas de la accidentabilidad laboral en Andalucía, implantando acciones sobre factores de riesgo y sectores de actividad concretos.	
E1.3 Implantar iniciativas destinadas a la prevención de las PNT	
E1.4 Diseñar y poner en marcha actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión preventiva en las empresas	0401/D/1. Apoyar a las empresas en la gestión de la prevención de riesgos laborales, prestando un adecuado tratamiento a las pequeñas y medianas empresas y al colectivo de personas trabajadoras autónomas.
E2.1 Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral asociadas a las enfermedades profesionales	
E2.1 Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral asociadas a las enfermedades profesionales	
E3.1 Desarrollar iniciativas que contribuyan a la mejora de las condiciones de PRL en las PYME	
E3.2 Impulsar actuaciones que favorezcan una gestión preventiva más integrada y eficaz en las PYME	
E4.1 Impulsar una PRL efectiva en el uso de nuevas tecnologías y en los nuevos procesos de fabricación o prestación de servicios y en las nuevas realidades del mercado laboral	
E4.2 Favorecer la SSL en colectivos sometidos a riesgos especiales	
Eje 4.3 Abordar los riesgos psicosociales y la salud mental	
E5.1 Favorecer la implantación de la cultura de la prevención en las empresas andaluzas	0401/D/7. Fomentar la cultura preventiva en la sociedad andaluza, y especialmente en los centros de trabajo.
E5.2 Sensibilizar a la ciudadanía andaluza sobre el valor de la prevención	
E5.3 Promocionar en las empresas hábitos saludables e impulsar la movilidad segura	0401/D/8. Promocionar hábitos de vida saludables tanto en el entorno laboral como en los ámbitos educativo y familiar, incluyendo el desarrollo de planes y programas educativos y deportivos dirigidos a atender las necesidades e intereses de la población.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm88A6XHMTUJGCZCHAUKYBBLXFS	PÁG. 4/5	

E6.1 Fortalecer la participación de los interlocutores sociales y mejorar el funcionamiento de las instituciones dedicadas a la PRL	0401/D/2. Potenciar los programas participativos y la colaboración entre agentes e instituciones para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.
E6.2 Mejorar los sistemas de información y explotación de datos para lograr una intervención pública eficaz	
E6.3 Apoyar la investigación en materia de SSL y la transferencia de conocimiento a las empresas	0401/D/5. Fomentar la investigación y su posterior transferencia en materia de prevención de riesgos laborales, favoreciendo la implicación de las empresas en las mismas.
E7.1 Promover la formación en PRL como pilar de la SSL	
E7.2 Aplicar la perspectiva de género en la SSL, potenciando su desarrollo	
E7.3 Impulsar un tratamiento eficaz de la PRL en colectivos vulnerables	

IV. Conclusión

Concluimos, por tanto, que la “Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028” es **coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm88A6XHMTUJGCZCHAUKYBBLXFS	PÁG. 5/5	

Referencia: IEF_PL_ECO_00013_2024

Asunto: **INFORME** – ESTRATEGIA ANDALUZA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El día 4 de agosto de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la propuesta de Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

El objeto de la estrategia para las que se solicita informe es constituir el instrumento de planificación, programación, coordinación, impulso, seguimiento y evaluación de la política de la Junta de Andalucía en materia de seguridad y salud en el trabajo y control de la siniestralidad laboral.

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de 18 de abril de 2023, aprobó la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028. El borrador de Estrategia cuenta con el informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, suscrito el pasado 12 de septiembre, en el que se concluye que la Estrategia es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

El documento sometido a informe persigue, como objetivo estratégico, que los entornos laborales en Andalucía sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales y así incidir de manera favorable sobre las cifras de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para atender este objetivo estratégico, se fijan siete objetivos generales, dirigido cada uno de ellos a varios ejes prioritarios, en función de los ámbitos de actuación identificados por su especial interés o importancia, de manera que en la estrategia se definen veinte ejes. Finalmente, para cada eje se describen las diferentes formas de intervención y las acciones a desarrollar, alcanzándose el número de cincuenta y una líneas de actuación.

Además, en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, se dispone que esta se aplicará mediante dos planes de actuación: el primero cubrirá el período del año 2024 que reste desde que se produzca su aprobación hasta el final de dicho ejercicio, así como las anualidades 2025 y 2026 (I Plan de Actuación), y el segundo se desarrollará durante los años 2027 y 2028 (II Plan de Actuación).

En cuanto al marco presupuestario consignado en la Estrategia y según lo dispuesto en la memoria económica, esta contará inicialmente con la dotación presupuestaria de la Dirección General competente para la promoción de la seguridad y salud laboral (dentro del programa presupuestario 31C) y con el presupuesto del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales laboral (programa presupuestario 31O), con una valoración económica anual de 6.193.278,00€ y 3.983.647,00€ respectivamente. Del mismo modo se indica que los dos planes de actuación a aprobar en el marco de la estrategia, estarán sujetos en todas las anualidades a la disponibilidad de los créditos existentes en los programas asignados a los dos órganos

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		03/10/2024 13:16	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAVWW9KDDARY5CPQY2WPEWBZZ8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

mencionados. A este respecto, la valoración económica realizada por la Consejería proponente parte de los créditos iniciales que para el ejercicio corriente han sido aprobados por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en los dos programas implicados en la ejecución de la estrategia, excluyendo la mayor parte de los gastos de personal, así como algunos otros gastos y transferencias, corrientes y de capital, elevándose la cifra global estimada a 10.176.925,00€ anuales (suma de las dos cifras anteriores). Realizando una proyección invariable de este gasto durante sus cinco ejercicios de vigencia, resulta una estimación del gasto global para la estrategia de 50.884.625,00€.

Además, en la memoria económica aportada se especifica que *“la Estrategia no supondrá la creación o modificación de estructuras orgánicas, o de la relación de puestos de trabajo. Tampoco conlleva procedimientos de movilidad administrativa, procesos de provisión de puestos de trabajo ni contratación de personal laboral”*.

En el cuadro que se ofrece a continuación, elaborado en este centro directivo, se muestran, por capítulos, los créditos iniciales de los programas 31C y 31O afectados a la estrategia, con el total de los créditos aprobados por la Ley del Presupuesto para 2024, así como el porcentaje que aquellos representan en relación con estos:

Sección 1200. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Programa 31C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales	Créditos Iniciales 2024	Total gasto 2024 afectados a la Estrategia	
capítulo 1	28.308.288	200.000	1%
capítulo 2	1.333.555	189.000	14%
capítulo 3	5.000	0	0%
capítulo 4	15.268.118	400.000	3%
capítulo 6	1.529.250	1.145.250	75%
capítulo 7	4.880.410	4.259.028	87%
Totales 1200- 31C	51.324.621	6.193.278	12%
Sección 1231 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales Programa 31O. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales laboral	Créditos Iniciales 2024	Total gasto 2024 afectados a la Estrategia	
capítulo 1	1.275.300	0	0%
capítulo 2	884.814	874.140	99%
capítulo 3	0	0	0%
capítulo 4	2.488.125	2.488.125	100%
capítulo 6	621.382	621.382	100%
capítulo 7	0	0	0%
Totales 1231- 31O	5.269.621	3.983.647	76%
Total Seccines 1200. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y 1231 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales Totales Programas 31C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales y 31O. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales laboral	Créditos Iniciales 2024	Total gasto 2024 afectados a la Estrategia	
	56.594.242	10.176.925	18%
Marco presupuestario Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.	10.176.925€/año	5 años vigencia	50.884.625 €

Dado que los créditos de los dos programas implicados, en el presupuesto para 2024, procede exclusivamente de recursos autofinanciados, se podría concluir que la estrategia se financiará íntegramente (50.884.625,00€) con tales recursos. Sin embargo, en el texto sometido a informe se indica que la cifra anual se mantendrá invariable, *“sin perjuicio que pudieran incorporarse otros créditos disponibles a futuro”*; a este respecto, en la memoria económica se menciona que el Instituto Andaluz de



Prevención de Riesgos Laborales está tramitando actualmente unas bases reguladoras de dos líneas de subvenciones, a desarrollar en el ámbito de la estrategia, con un gasto máximo estimado para la convocatoria de 1.434.320,00€, financiadas con transferencias finalistas procedentes de la Administración General Estado, en concreto dentro del código de financiación S0748. ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En relación con esto, se ha comprobado que en el sistema integrado Giro constan previsiones de ingresos por 1.434.320,00€, de los cuales ya se han recaudado, en 2023, 1.379.080,49€. Si bien en el ejercicio corriente no se han generado créditos con cargo al código de financiación referido, en el anteproyecto de presupuestos 2025, se ha previsto una dotación, en el estado de gastos del instituto, por el mencionado importe de 1.434.320,00€, en la partida 1431180000/G/310/48300/ S0748 para las dos líneas de ayuda.

Por otro lado, por lo que respecta, asimismo, al ejercicio 2025, se ha comprobado en el anteproyecto de presupuesto para dicho ejercicio que se han consignado créditos suficientes, en los diferentes capítulos, para cubrir las actuaciones previstas en la estrategia, con la salvedad de las inversiones. Esto es debido a que la dotación de tres diferentes partidas del área de TIC relacionadas con actuaciones de la estrategia (encargos a SANDETEL, adquisición de equipos para procesamiento de la información y aplicaciones informáticas a medida), por un importe sumado de 554.000€, se presupuestarán en el ejercicio 2025 en la Agencia Digital de Andalucía, por haber asumido esta agencia las competencias TIC. Por ello, este importe de 554.000€ anuales debería ser minorado en las estimaciones del gasto derivado de la estrategia, para los ejercicios 2025 a 2028. La minoración se elevaría a 2.216.000€ para todo el periodo, con lo que la estimación total de gasto de la estrategia se reduciría hasta la cifra de 48.668.625€.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024. En cuanto al ejercicio 2025, las dotaciones consignadas en el anteproyecto de presupuesto para dicho ejercicio contemplan previsiones suficientes para el desarrollo de las actuaciones a ejecutar en el marco de la estrategia, con la salvedad expresada en el párrafo anterior. Finalmente, en relación con los ejercicios 2026, 2027 y 2028, deberán contemplarse previsiones suficientes entre los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que les sea asignada a los dos órganos afectados, los cuales, en todo caso, deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias finalmente aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Por otra parte, es necesario subrayar que el contenido de carácter económico-financiero de esta estrategia dado su carácter eminentemente de planificación, es una mera previsión, máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio y largo plazo. Esto es así por una serie de razones, entre las cuales destacan las siguientes: el devenir de los conflictos bélicos de Ucrania y de Gaza, con su repercusión en los mercados de materias primas energéticas en el ámbito de la UE; la política monetaria de los bancos centrales de las principales economías y su impacto sobre los mercados y el drenaje de recursos hacia el gasto no financiero vinculado al pago de intereses; la implementación de la reforma de las reglas fiscales; la gestión de los fondos Next Generation; y, por último, la falta de determinación del impacto de otras magnitudes fiscales vinculadas al funcionamiento mismo del Sistema de Financiación de las Comunidades



EDUARDO LEON LAZARO		03/10/2024 13:16	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXAVWW9KDDARY5CPQY2WPEWBZZ8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Autónomas. En cualquier caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia de la estrategia y los sucesivos dos planes que la desarrollen.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		03/10/2024 13:16	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAVWW9KDDARY5CPQY2WPEWBZZ8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CONSEJO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - CERTIFICACIÓN

IVÁN MALDONADO VIDAL, como Secretario General del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de fecha 18 de julio de 2024, CERTIFICA que:

Conforme al punto tercero del Orden del Día de la Reunión del Pleno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, número 32/24 de 22 de julio de 2024, tras haber sido tratado en la Reunión de la Comisión Permanente de dicho Consejo celebrada previamente, se informó positivamente el borrador de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, con el pronunciamiento favorable de todos los miembros del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, salvo el de la organización UGT-A.

Por lo tanto, conforme a lo previsto en el apartado cuarto, punto 4 del Acuerdo, de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, se aprueba, por parte del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que se continúe con los trámites necesarios para la aprobación definitiva de dicha Estrategia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL



IVAN MALDONADO VIDAL		18/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJACUSPCM6VXXQMBLVVYSJGTMAN4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	